

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 19 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente. En vista de lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de modificar en parte el sistema de franqueo oficial, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declara subsistente lo dispuesto respecto al franqueo oficial de la correspondencia procedente de las autoridades y funcionarios que disfrutan del derecho á usar sellos especiales en las comunicaciones de oficio. Art. 2.º Desde el dia 1.º de Octubre próximo las corporaciones provinciales y municipales y los funcionarios de todas clases que no tienen concedido el derecho á usar sellos oficiales, recibirán francos de porte los pliegos de oficio, que les dirijan las autoridades ó dependencias del Estado, sea cual fuere su peso. Art. 3.º Se entiende por pliegos de oficio para los efectos del

franqueo previo con sellos especiales, los que determina el art. 4.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1854, siempre que vayan acompañados de todos los requisitos en el mismo prevenidos. Art. 4.º Queda derogada desde el dia 1.º de Octubre próximo la tarifa económica vigente concedida á las corporaciones provinciales y municipales por Real orden de 13 de Junio de 1854, debiendo por lo tanto subordinarse unas y otras en el franqueo de la correspondencia de oficio que remitan á las autoridades y oficinas del Estado á las condiciones generales del franqueo particular. Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro expresado, lo traslado á V. S. á fin de que se publique en el *Boletin oficial* de esa provincia á los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 24 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1269.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 31 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Vista una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Córdoba sobre los requisitos necesarios para insertar en los *Boletines oficiales* de las provincias,

las disposiciones, anuncios y circulares que emanen de las autoridades militares en las mismas y si es preciso que en todo caso se dirijan á las redacciones de aquellos periódicos por conducto del Gobernador y con el insertese del mismo: Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y lo que la misma dispone en el apartado 5.º Considerando que por este se prescribe que la insercion de órdenes, comunicaciones, circulares, edictos y anuncios se haga por conducto y con beneplácito del Gobernador de la provincia, y que por tanto esta disposicion dejó sin vigor las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1859 y 31 de Octubre de 1845 en la parte á que á ellas se refiere. La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que así expresamente se declare, y que en lo sucesivo todas las autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demas en los *Boletines oficiales* de las provincias, las dirijan por conducto de los Gobernadores. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 21 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1272.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

A principios de Agosto último desapareció de Santander, sin que hasta ahora se sepa su paradero y abandonando á su esposa, José Valentin, vecino de Bilbao, cuyas señas personales se insertan á continuacion. En su consecuencia, encargo á

todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas en averiguacion del paradero del José, remitiéndole á mi disposicion si fuere habido.

Valladolid 24 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de José Valentin.

Edad 49 años, estatura regular, cara redonda, pelo cano, barba idem. Le faltan dientes en la parte superior, es un poco zambo y grueso.

Núm. 1275.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el pueblo de Villabaruz, de esta provincia, se hallan depositadas dos pollinas una parda y otra negra con una cria al pie, que se agregaron al ganado de un vecino de aquel pueblo, sin que hasta la fecha se haya averiguado quien sea el dueño de dichas caballerías, por lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los que se crean, con derecho á ellas puedan reclamarlas.

Valladolid 24 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1274.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Del pueblo de Montejo, donde residia bajo la vigilancia de la autoridad, se ha ausentado Dimas Merino Garcia, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia, en-

cargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura del Dimas, remitiéndole si fuere habido á mi disposicion.

Valladolid 24 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas del Dimas.

Edad 48 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno. Viste pantalon y chaqueta de paño pardo, camisa de percal de diferentes colores, gorra bastante deteriorada y alpargatas.

Núm. 1285.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

La Junta general de Estadística se sirve recomendarle el opúsculo publicado por D. Matías Torres Estelá, Inspector que ha sido del ramo, en el que se trata estensamente de todos los casos dudosos que pueden ocurrir en la rotulacion y numeracion de calles y casas, así en su origen como en las rectificaciones que en lo sucesivo puedan suscitarse, y se dilucidan las reglas circuladas en Real orden de 24 de Febrero de 1860, acerca de dicho servicio.

En su consecuencia y reconocida la utilidad de la citada publicacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes escitándoles á su adquisicion en obsequio del acierto y uniformidad del importante asunto á que se contrae, á cuyo fin podrán dirigirse oportunamente á la Seccion de Estadística de este Gobierno de provincia.

Valladolid 19 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1286.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

De los trabajos de fortificacion de la plaza de Santoña, se ha fugado el confinado Juan Travieso Capellanes, cuya media filiacion se inserta á continuacion. En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura de dicho penado, remitiéndole si fuese habido á mi disposicion.

Valladolid 19 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Edad 25 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, boca pequeña, barba poca, cara redonda, color bueno.

Núm. 1287.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Del pueblo de Valviadero, en esta provincia, desapareció en la mañana del dia 12 del actual, una yegua de las señas que se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á todos los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca de la yegua indicada, remitiéndola si fuere habida á disposicion del Alcalde de Olmedo.

Valladolid 19 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de la Yegua.

Edad de 6 á 7 años, alzada siete cuartas y media poco mas ó menos, pelo pardo oscuro, trasquilada la crin y un poco rozada de la collera. En la raiz de las orejas tiene una rozadura producida por una cuerda; en la pata izquierda y mano esparavanes, mas pronunciados en la primera.

Núm. 1271.

Junta de Instruccion pública de Valladolid.

Circular para visitar el Señor Inspector de primera enseñanza todas las escuelas del partido de la Mota del Marqués.

El Sr. Vice Rector de esta Universidad literaria ha aprobado que el 1.º de Octubre dé principio el Señor Inspector á la visita de todas las escuelas de primera enseñanza del partido de la Mota del Marqués.

Segun el art. 142 del Reglamento general de Instruccion pública, los Maestros y Maestras así de las escuelas públicas como privadas, tendrán ya preparada la noticia del estado de su escuela, arreglada en todo al modelo núm. 15 de dicho reglamento. Para que esto pueda ser debidamente cumplido, los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los Maestros, y prestarán al Sr. Inspector el auxilio necesario á fin de que pueda llenar su cometido.

Valladolid 22 de Setiembre de 1865.

—El Vicepresidente, Ramon M. Nava.
—Manuel Santos Martin, Secretario.

SECCION TERCERA.

Núm. 1291.

El Comisario de Guerra Inspector del hospital militar de esta Plaza:

Hace saber: Que debiendo procederse en cumplimiento de lo dispues-

to por el Sr. Intendente militar del distrito, á contratar el lavado y limpieza de las ropas propias del servicio del referido hospital por el tiempo de un año, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 30 del actual, en la Contraloria del propio establecimiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. En su consecuencia, las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentar antes de la hora señalada para el remate, sus proposiciones en pliego cerrado, suscritas por fador legal y abonado de reconocido arraigo en esta ciudad; sirviéndoles de gobierno, que no se admilirán las que carezcan de cualquiera de estos requisitos, no estén arregladas al modelo de proposicion, ó sean superiores á los precios que se han señalado como límites, y que tambien se hallarán de manifiesto en dicha Contraloria.

Valladolid 21 de Setiembre de 1865. —Fermín Oteiza.

Núm. 1295.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Debiendo verificarse el dia 1.º de Octubre próximo la visita de Establecimientos penales, conforme á lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1858, ha acordado esta Junta Inspectora penal que se circule á los Jueces del territorio de esta Audiencia, á fin de que por cada uno de ellos se disponga lo conducente para que tenga efecto la de los penados á arresto en la cárcel de ese partido, en los términos que le están prevenidos anteriormente, dando parte con testimonio é insercion del acta de la misma, en la que se hará espresion del número de penados, con distincion de la clase de penas que están sufriendo.

Lo que de orden de la espresada Junta comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.
Valladolid 24 de Setiembre de 1865.
—Lucas Fernandez —Sr. Juez de primera instancia de.....

Núm. 1284.

Don Santiago Casado, Juez de paz de esta villa de Olmedo é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, á Juan Soriano Fernandez, natural de Bernardos, partido de Sta. Maria

de Nieva, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia que contra él mismo y otro he pronunciado en causa criminal, sobre robo con violencia é intimidacion, por cantidad de 12 á 15 000 reales, alhajas y otros efectos, ejecutado la noche del 11 para amanecer el 12 de Febrero último, en la casa de D. Manuel Perez, vecino de Pozaldez, apercibido que de no presentarse á ser notificado, citado y emplazado para ante el Tribunal Superior, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 15 de Setiembre de 1865. —Santiago Casado. — Por mandado de su Señoría, Tomás Torés Perez.

SECCION CUARTA.

Núm. 1279.

ADMINISTRACION
principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Teniendo adoptadas todas las medidas necesarias para que los estancos y expendedurias, dependientes de esta principal y Subalternas de la provincia no carezcan ni un solo momento de toda clase de surtido de que puedan adquirir consumo, con el fin de conciliar la comodidad del público con el aumento de los valores de las rentas que están á cargo de esta Administracion, en apoyo de esto mismo y de corregir cualquier descuido en este importante servicio, donde quiera que aparezca, y de exigir la responsabilidad á quien corresponda, me es de urgente necesidad dirigirme á los Sres. Alcaldes, Jueces de paz y demás autoridades locales, para rogarles no toleren el mas pequeño disimulo de su parte, dándome noticia exacta sin pérdida de instantes, de la menor falta que noten en la clase de surtido diario de los estancos y expendedurias de los pueblos de su jurisdiccion.

Con este motivo les encarezco tambien, me participen y pongan de su parte todos los medios que estimen conducentes para que se extinga de una vez la circulacion y venta del tabaco de contrabando y demás efectos estancados de ilícita procedencia, máxime cuando en el dia el Gobierno de S. M., facilita la clase de surtido de esmerada calidad, conviniendo sus precios á la altura de los consumidores, segun su posicion social. Espero pues, de la ilustracion de dichas autoridades y sus delegados, me auxiliaran particularmente, sin contar el deber en que están de hacerlo, para que pueda tener realizacion el objeto que me propongo y quede cumplido tan preferente servicio en ventaja de sus administrados y de la Hacienda pública.

Valladolid 19 de Setiembre de 1865. —Justo Gonzalez Romero.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.

En el día y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número 6.775 del inventario.== Siete tierras eriales, que fueron de las monjas de Santa Ana, y un lagar que lleva Ecequiel Lajo, en término de Villanueva de Duero. Su tipo 240 rs. anuales.

Núm. 2.324 al 26 del inventario.== Tierras de la Abadía en Velascálvaro, que las lleva la viuda de Pedro Saez. Su tipo 480 rs. idem.

Núm. 5.963 del inventario.== Otras en término de Medina, de su Colegiata, que las lleva José Reguero. Su tipo 350 rs. idem.

Núm. 5.963 del inventario.== Otras de idem en idem, que las lleva Juan Velasco. Su tipo 520 rs. idem.

Núm. 2.354 del inventario.== Otras de la cofradía de San Miguel en idem, que las lleva D. Leon Molon. Su tipo 220 rs. idem.

Núm. 2.049 al 2.053 del inventario.== Otras de la cofradía de las Angustias en idem, que las lleva Miguel Fernandez. Su tipo 297 rs. idem.

Otras de San Martín en idem, que las lleva D. Santiago Fernandez. Su tipo 1.000 rs. idem.

Núm. 2.342 del inventario.== Otras de las monjas Magdalenas en idem, que las lleva Hilario Reguero. Su tipo 442 rs. idem.

Núm. 2.343 del inventario.== Otras de idem en idem, que las lleva Juan Velasco. Su tipo 125 rs. idem.

Núm. 2.344 del inventario.== Otras de las Carmelitas de idem, que las lleva Segundo Reguero. Su tipo 166 rs. idem.

Núm. 6.776 del inventario.== Otras de la Madre de Dios de Olmedo, que las lleva D. Ramon Estriguez. Su tipo 35 rs. idem.

Núm. 2.227 del inventario.== Otras de la Abadía en idem, que las lleva José Blanco. Su tipo 240 reales idem.

Núm. 4.935 del inventario.== Otras de las Monjas Reales en Velascálvaro, que las lleva Francisco Hernandez. Su tipo 112 rs. idem.

Núm. 2.323 del inventario.== Otras de la Abadía de Medina en idem, que las lleva Esteban Lopez. Su tipo 402 rs. idem.

Núm. 2.078 y otros del inventario.== Otras de la Iglesia en idem, que las lleva la viuda de Pedro Saez. Su tipo 112 rs. idem.

Núm. 6.777 del inventario.== Otras de las Monjas de Santi Spiritus de Olmedo en Cervillego de la Cruz, que las lleva Perfecto Gomez. Su tipo 1.321 rs. idem.

Núm. 1.942 del inventario.== Otras de Consolacion en término del Carpio, que las lleva Tomás Hernandez. Su tipo 1.503 rs. idem.

Núm. 2.078 del inventario.== Otras en Carrioncillo, de su Iglesia, que las lleva Modesto Garcia. Su tipo 200 rs. idem.

Núm. 2.115 del inventario.== Otras en idem, de los Dominicos de Medina, que las lleva Julian Hernandez. Su tipo 440 rs. idem.

Núm. 6.778 del inventario.== Otras de las Animas en Campillo, que las lleva Mariano Velasco. Su tipo 200 rs. idem.

Núm. 2.319 del inventario.== Otras de la capellanía de la Aparicia, en idem, que las lleva Segundo Gutierrez. Su tipo 164 rs. idem.

Núm. 6.779 del inventario.== Otras de las monjas de la Encarnacion de Arévalo en Lomoviejo, que las lleva Pedro Diez. Su tipo 266 rs. idem.

Núm. 2.301 del inventario.== Otras de la Iglesia de Rubi en su término, que las lleva Manuel Ruiz. Su tipo 5.106 rs. idem.

Núm. 2.338 del inventario.== Otras de los Dominicos de Medina en Torrecilla del Valle, que las lleva Prudencio Hernandez. Su tipo 60 reales idem.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta capital el día 18 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública y simultáneamente en los pueblos donde radican las fincas, ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobación de la superioridad.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no exprese cantidad determinada.

3.^a El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto del próximo 1864, en las tierras desde 1.^o de Noviembre del mismo año, en las viñas y desde 25 de Diciembre siguiente, en las huertas, hasta iguales días del año 1868, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á laborear, y demas con arreglo á costumbre

desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y le posesione de la finca.

4.^a El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo para la subasta esceda de 500 rs., y á su reconocimiento cuando no esceda de dicha suma.

5.^a No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.^a El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.^a En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.^a Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.^a Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arriendos, cuyo tipo esceda de 500 rs. se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Depositaria de Ayuntamiento, donde se subastan las fincas. Las subastas cuyo tipo no esceda de 500 rs. se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como ga-

rantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el día y forma que determine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 15 de Setiembre de 1863.==J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado, en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha de número, y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á que en el término de fueron de obligándose á pagar anualmente la cantidad de rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma)

SECCION QUINTA.

Núm. 1289.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

En el día 10 de Agosto último fué recogida por Pedro Gonzalez, caminero en las afueras del Puente mayor, una pollina de edad cerrada, pelo rucio, y de cinco cuartas y cuatro dedos de alzada, que halló estraviada en las inmediaciones del canal de Castilla; y como á pesar de haberse anunciado en los sitios públicos de esta Capital, no se haya presentado su verdadero dueño á reclamarla, por el presente cito á la persona ó personas á quienes pueda pertenecer dicha caballería, para que á término de ocho días se presente en esta Alcaldía á recojerla, pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su venta para con su importe hacer pago de los gastos que se hayan originado.

Valladolid 17 de Setiembre de 1865 =El Alcalde accidental, Francisco Carballo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

Se convocan licitadores á las diferentes subastas que han de tener lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citarán, con el mes y dias de su ejecucion, desde las once de sus respectivas mañanas en adelante, presidiendo dichos actos sus Alcaldes Constitucionales, y en ellas servirán de tipo la cantidad que á cada aprovechamiento se fija, á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los montes.	CLASES de productos que se subastan.	FECHAS en que se subastan.	TIPOS. — Rs. vn.	Observaciones.
Piña de Esgueva.	Pastos.	17 Octubre.	6 000	
Esguevillas.	Pastos.	18 Idem.	6.000	
Pozal de Gallinas.	Piña.	17 Idem.	600	
	Pastos.	17 Idem.	400	
San Llorente.	Pastos.	19 Idem.	1.200	
Castrillo Tejeriego.	Pastos.	20 Idem.	4.860	
	Pastos.	19 Idem.	400	
Torreçilla de la Abadesa.	Piña.	19 Idem.	500	
	Corta de 247 pinos.	19 Idem.	5 556	
	Idem de olivacion.	19 Idem.	5.000	
Alcazarén.	Piña.	26 Idem.	18.400	
	Piña.	18 Idem.	1.600	
Laguna de Duero.	Pastos.	18 Idem.	400	
	Corta de olivacion.	18 Idem.	10 500.	
taquines.	Piña.	27 Idem.	2.200	
	Pastos.	27 Idem.	2.000	

Los expedientes con las condiciones económicas y facultativas bajo las cuales ha de girar cada una de las distintas subastas, estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Agosto de 1865.—Manuel del Pozo.

Núm. 1277.

Ayuntamiento Constitucional de Simancas.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa dotada con 3 900 rs. anuales de los fondos municipales y 1.000 rs. mas para gastos de oficina, con obligacion de despachar el alguacil todo lo anejo á dicha Secretaria, incluso la formacion de los amillaramientos y repartimientos de las contribuciones públicas. Su provision tendrá lugar á los treinta dias siguientes de que se efectúe la publicacion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Gobierno*.

Las personas que se juzguen adornadas de requisitos para obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía francas de porte.

Simancas 21 de Setiembre de 1865. —El Teniente Alcalde, por indisposicion del Alcalde, Felipe Amado.

Núm. 1285.

Ayuntamiento Constitucional de La Seca.

Bajo los tipos y cantidades que á continuacion se expresan se sacan á pública subasta los derechos que por consumos devenguen en esta villa las especies de aceite, jabon, carnes, vino, vinagre y aguardiente, en los seis primeros meses del año

próximo inmediato de 1864 y en los doce siguientes meses hasta fin de Junio del de 1865.

	Reales.	Cts.
Por los derechos del aceite en los diez y ocho meses.	12.600	
Por los de jabon idem.	2.250	
Por los de las carnes idem.	37.539	50
Por los del vino idem.	48.000	
Por los del vinagre idem.	585	
Por los del aguardiente idem.	9.552	50

Y como esta subasta ha de constar de dos remates, se ha señalado para la celebracion del primero el dia 10 de Octubre próximo inmediato, y para la del segundo en que se admitirá la mejora del 5 por 100, el Domingo 18 del mismo, uno y otro de once á doce de sus respectivas mañanas, en estas Casas Consistoriales, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones para ello.

La Seca 20 de Setiembre de 1865. —El Alcalde, Mamerto Lorenzo.

Núm. 1280.

Ayuntamiento Constitucional de Cabrerros del Monte.

Por el presente cito y emplazo á Bernabé Martinez, para que en el término de la Ley se presente en esta de Cabrerros para que con él se entienda la ejecucion y venta de sus bienes para pago de atrasos de contribuciones, cuyo embargo tiene él mis-

mo autorizado en forma, y de no hacerlo se seguirá de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabrerros del Monte 17 de Setiembre de 1865.—Manuel de Suero Rivas.

Núm. 1290.

Ayuntamiento Constitucional de San Llorente.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 700 reales, cobrados por trimestres del presupuesto municipal, siendo de cargo del agraciado la formacion de los amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales y demás concerniente á la Municipalidad.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, pues pasado dicho término se proveerá.

San Llorente 16 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Matias Granado.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

20 de Setiembre de 1865.

	Reales.	Cts.
Han ingresado en este dia correspondiente á 50 imponentes, de los cuales 8 son nuevos la cantidad de.	15.710	
Se ha devuelto á peticion de 5 interesados la cantidad de.	4.760,50	

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 3 empeños sobre alhajas.	2.120
Se han cobrado por 4 desempeños sobre alhajas.	4.520,80
Se han cobrado por 19 letras.	97.000
Se han dado por 18 letras.	80.995

El Director de Semana,
Mariano Barrasa Diez.

LA UNION.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS á prima fija, CONTRA INCENDIOS, SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Habiéndome encargado de la Sub-Direccion principal de las expresadas compañías en esta provincia, así como tambien de la de *La Union Española, seguros mútuos contra incendios,*

lo pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes; advirtiéndole que las oficinas quedan abiertas desde hoy en los puntos siguientes:

La de administracion, en la Corredora de San Pablo, núm. 72, principal, derecha; la de recaudacion á cargo de D. Gavino Garcia, á quien he nombrado Sub-Director auxiliar, en la calle de Gallegos, núm. 7.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865.

Valentin Perez Calderon.

Al anochecer del dia 25 del que rige desaparecieron del pueblo de la Zarza dos mulas de la pertenencia de Mercedes Cendon, cuyas señas son las siguientes: Una de 6 años cumplidos, pelo castaño, alzada siete cuartas menos dos dedos; La otra de edad de 50 meses, pelo castaño, alzada siete cuartas menos dos dedos; las dos estaban esquiladas. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueña Mercedes Cendon, vecina de dicho pueblo, la que gratificará y abonará los gastos ocasionados.

COLEGIO DE ANTIGUEDAD.

Portales de Provincia, número 9, en Valladolid.

INSTRUCCION PRIMARIA, ELEMENTAL Y SUPERIOR.

Clases especiales de francés, dibujo y contabilidad mercantil, letra inglesa, francesa y gótica, en pocas lecciones, y sistema métrico-decimal en horas extraordinarias.

Se admiten alumnos internos, externos y medio pensionistas.

Caballerías en venta.

En la Granja de Palazuelos, inmediata á la estacion de Aguilarejo, se venden dos buenos caballos andaluces, acostumbrados á tiro y á silla: algunas yeguas, potras y potros, y se da razon de una berlina inglesa.

Arriendo de fincas.

En la misma granja se arriendan tres quirones de tierras, un terreno para huerta, la pesca del rio Pisuerga en una estension de mas de legua y media, los pastos de una dehesa y los de un prado grande.

CORTA DE LEÑAS.

A voluntad de su dueño se saca á pública licitacion la corta del Robledal y matas de Fresno, sita en la Dehesa de Tobilla, jurisdiccion de Tudela de Duero, propia de la Excmo. Sra. Condesa viuda de Montijo.

La forma, tiempo y demas condiciones con que ha de ejecutarse, estarán de manifiesto en casa de Norberto Sanz, vecino de la villa de Mojados, donde tendrá lugar el remate el dia 27 del presente mes de Setiembre á las once de su mañana, hasta cuya hora podrán examinarlas las personas que lo soliciten.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO. calle de la Obra núm. 8.